

El escudo en los edificios públicos

UN edificio público acaba de ser construido. Los obreros han dejado terminados los últimos detalles. La fachada recién revocada luce flamante sus líneas impecables. Todo está pronto para que la institución a la cual está destinado instale allí sus oficinas.

Pero es preciso cumplir antes con un requisito indispensable. Y el mismo día en que los camiones hacen la mudanza del mueblaje de la oficina, una pareja de peones encaramados sobre una escalera cuelgan de un garfio sobre el dintel de la puerta principal un óvalo de hojalata donde está pintado el escudo nacional.

En la parte más llamativa del edificio, lucirá para siempre aquel apéndice de hierro galvanizado como el motivo más importante de la fachada.

Desde que una disposición legal, perfectamente lógica, exige colocar las armas de la patria al frente de los edificios públicos ¿por qué no buscar una solución arquitectónica a ese pequeño problema estético?

Se comprende que, al adaptar un edificio ya construido para sede de una oficina, no haya otro recurso que suspender sobre la puerta de entrada un escudo de hojalata pintada. Pero no puede admitirse que al construir un edificio nuevo, el arquitecto no prevea en forma racional y estética la colocación del escudo nacional de manera que guarde armonía con el resto de la fachada.

En vez de resultar como hasta ahora un apéndice incómodo y desagradable, que parece siempre una cosa provisional, pasaría a ser el escudo un motivo interesante en la composición de la fachada, como lo demuestran infinidad de ejemplos por todos conocidos.

Hay que reaccionar contra una costumbre que no tiene más justificación que la rutina. Ganará así la estética, será mejor respetada la composición de los arquitectos y las armas de la patria figurarán en forma decorosa y digna al frente de los edificios públicos.

Publicación interesante

LA Sociedad de Arquitectos acaba de publicar un libro de su vice-presidente, el Arquitecto Carlos Pérez Montero, ventajosamente conocido por su vasta preparación en las materias técnico-legales.

Abre la publicación, que consta de doscientas páginas, un excelente informe sobre la Reglamentación de la Profesión. Con gran acopio de documentación, el profesor de Práctica Profesional y Economía Política de la Facultad de Arquitectura, estudia el punto bajo todos sus aspectos y llega a la conclusión práctica de que la ley de construcciones del 85, bien aplicada, y reglamentada como corresponde por el Municipio, "resuelve completamente y sin sancionar nuevas leyes el problema planteado".

La segunda parte de la obra contiene la referida ley de construcciones, completada por el

autor con las modificaciones legales dictadas posteriormente y con los artículos pertinentes de los códigos.

En la tercera parte figuran los antecedentes de la referida ley: reglamentos, informes técnicos, vistas fiscales, etc. anteriores a la misma, su discusión en el Parlamento y los informes de las comisiones legislativas. La cuarta parte publica la nueva ordenanza sobre construcción e higiene de la vivienda.

Basta la simple enunciación sumaria de las materias tratadas en el libro del Arqt.^o Pérez Montero para comprender el gran interés de la obra, su utilidad para todos los profesionales y las proyecciones que pueden tener las ideas sostenidas tan brillantemente por el autor, si la Sociedad de Arquitectos consigue llevarlas a la práctica en cumplimiento de uno de los más importantes postulados de su programa.